**PROPUESTA PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES**

MARÍA LUISA DÍAZ GARCÍA

CASSANDRA MICHELLE GARCÍA MENDOZA

**ÍNDICE**

Introducción

Propuesta para garantizar condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

Conclusión

Referencias

**INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1°, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la carta magna así como en los tratados internacionales, en ese entendido, podemos trasladarnos a identificar que el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, está contemplado en los artículos 6º apartado A y 16 segundo párrafo del mismo ordenamiento, por lo tanto, es un derecho humano que debe de ser interpretado conforme al principio pro persona, es decir, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y de igual manera, atendiendo la prohibición de discriminación. A este respecto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos; en este mismo sentido, es importante recordar que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal; por consiguiente el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca siendo un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y sectorizado a la Secretaria de Salud con fundamento en los artículos 1, 2 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y 1, 3 de su Estatuto Orgánico, tiene la obligación de garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones para todos los usuarios que decidan ejercer dicho derecho humano.

Por otro lado, el Sistema Nacional de Transparencia tiene como atribución emitir acuerdos y resoluciones generales mediante su Consejo Nacional con fundamento en los artículos 31, fracción XI, 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 43, 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, esto para cumplir con la finalidad de que su emisión contribuya al mismo funcionamiento del Sistema Nacional y establecer las bases y condiciones homogéneas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; en consecuencia a sus atribuciones ha emitido el “Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables” mismo que es de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados.

Siendo así, la presente tiene como finalidad proponer e identificar las acciones, pertinentes y necesarias para implementar y promover la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna del goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales de los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con las atribuciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para que este mismo, atienda los criterios emitidos en la materia por el Consejo Nacional.

**PROPUESTA PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES**

Para tal efecto, la propuesta se presentará en la siguiente tabla:

**S**= Cumple

**C**= Cumple Cabalmente

**N**= Cumple parcial

| **DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL** | **¿EL HOSPITAL ATIENDE DICHO CRITERIO? ¿DE QUÉ FORMA?** | | **PROPUESTA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cuarto. Fracción I**  Accesibilidad, permanencia, libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas en las instalaciones y espacios de la Unidad de Transparencia. | **C** | El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca atiende dicha disposición puesto que cuenta con una instalación debidamente adecuada para tal efecto. Tienen mobiliario consistente en sillas para que los usuarios puedan tomar asiento en lo que esperan a que se les atienda, y los espacios de maniobra son amplios para permitir el desplazamiento de personas que requieran de ayudas técnicas. | Para asegurar condiciones dignas y seguras, es importante mantener las instalaciones y espacios debidamente aseados. Por lo tanto, es recomendable que el servicio de limpieza (que conste de suelo y sillas) se realice mínimo una vez al día, sobre todo abarcando la zona de espera de los usuarios. |
| **Cuarto. Fracción II**  Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan:   1. Información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, (Obligaciones de Transparencia). 2. Que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales. 3. Los procedimientos y requisitos para el ejercicio del mismo. | **C** | El hospital contiene en su página oficial información respecto a:   * El cambio del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia. * Avisos de privacidad integrales * Datos de Contacto de la Unidad de Transparencia * Información Relevante en materia de protección de datos personales (links que remiten a acuerdos, lineamientos, oficios, diccionarios, y pág. oficial del INAI)   Sin embargo, el hospital no cumple con la distribución de información en formatos accesibles adaptados a lenguas indígenas, formatos físicos al sistema de escritura braille, ni audio-guías o cualquier otro formato que pertinente para la inclusión a grupos vulnerables. | Para atender el diseño y distribución de la información en formatos accesibles, se propone en un primer momento, contar con lo siguiente:  Realizar Carteles y/o folletos (visualmente atractivos) que se coloquen en la entrada del módulo de transparencia y así mismo, se carguen en la página oficial del HRAEI, las cuales describan:   * *Qué son y la importancia de las obligaciones de transparencia para todos los sujetos obligados.* * *Marco Normativo en Materia de Transparencia*   (Incluyendo una pequeña descripción de lo que contiene cada una)   * *La finalidad y beneficios que conlleva ejercer los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.* * *Directorio de la Unidad de Transparencia del HRAEI.*   Realizar Infografías (visualmente atractivas) que se coloquen en la entrada del módulo de transparencia y así mismo se carguen en la página oficial del HRAEI, las cuales describan:   * *En qué consiste cada uno de los Derechos ARCO y cómo se pueden ejercitar dentro del Hospital.* (Poner ejemplos de información que pueden solicitar dentro del HRAEI). Tipos de información y en qué consiste, puesto que muchos de los pacientes no saben diferenciar la naturaleza documental de lo que solicitan, es decir, dentro de la misma especificar qué es, qué contiene y cuál es la modalidad de entrega de… un expediente, un resumen clínico, nota de evolución, historial médico, informe, resultados, etc. Para que de esta forma ellos conozcan el tipo de información que desean verdaderamente solicitar para cumplir con la finalidad de su necesidad) * *Los diferentes procedimientos en los que versan el ejercicio de cada Derecho ARCO respectivamente en diagramas de flujo (Especificando pasos/ etapas, plazos, responsables y requisitos)*   Todos los formatos descritos deberán estar redactados con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa, y organizada, con perspectiva de género e incluyente.  Una vez contando con lo anterior, plasmar dichos documentos e información en:   * **Lenguas indígenas.** (con los mismos formatos antes descritos). * **Formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille** en los idiomas y lenguas indígenas más predominantes. * **Audio-guías** en los idiomas y lenguas indígenas más predominantes. |
| **Cuarto. Fracción III**  Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que se refieren estos criterios. | **N** | El Hospital no cumple con la disposición puesto que no hay intérpretes de lenguas indígenas y de lengua de señas. | Atendiendo a la situación presupuestal del HRAEI se podrá contratar personal que brinde estos servicios de interpretación y/o alguna herramienta en línea para tal efecto.  Los mismos criterios establecen que los sujetos obligados podrán hacer uso del padrón nacional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas (PANITLI) del instituto nacional de lenguas indígenas ( INALI) |
| **Cuarto. Fracción IV**  Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia (entre los cuales pueden estar la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat, formulario en página web y otros que designe el sujeto obligado) | **C** | El Hospital cumple con la disposición puesto que en el módulo de transparencia se asesora de manera presencial y por medios remotos. | Sería ideal que el personal se dividiera en dos competencias, uno dirigido a dar asesoría de manera presencial y otro enfocado únicamente en medios remotos, para potencializar la orientación.  De esta manera, el personal que tenga por competencia los medios remotos, podría auxiliar **paso a paso**, en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación (En la presentación del recurso de revisión, se podrá contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.  En el mismo Módulo se podría hacer del conocimiento a los solicitantes que también existe la posibilidad de que ellos mismos realicen sus solicitudes mediante la PNT y mientras la elaboran estén asistidos por el mismo personal de la unidad de transparencia vía remota, por si tienen dudas dentro del procedimiento y tengan esa seguridad de realizarlo de manera correcta (siempre en el horario de la UT), esto para cuando los usuarios no cuentan en el momento con la documentación para tramitar la solicitud y/o se les complica el traslado de manera presencial, con la finalidad de evitarles esa complicación y facilitarles el ejercicio de sus derechos ARCO.  Cabe señalar que el personal designado por el Hospital debe estar capacitado y sensibilizado para orientar a las personas que no saben leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena. Por lo tanto se debe de contar con personal que cumpla con este perfil o en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores (en ningún caso se puede realizar cargo alguno al solicitante por la contratación de estos). |
| **Cuarto. Fracción V**  Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos en la materia. | **S** | El Hospital plasma la información importante, orientadora y que considera importante para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos. | Para complementar la información que conlleve beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, se propone que todo el producto documental que están referidos en las propuestas de las fracciones pasadas, podría incluirse tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en el sitio web del Hospital, para que de esta forma, los usuarios puedan consultarla directamente en el módulo de transparencia y en cualquier parte en la que se encuentren vía remota. |
| **Cuarto. Fracción VI**  Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible. |  |  |  |
| **Cuarto. Fracción VII**  Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de:   * Derechos humanos * Conceptos de igualdad y no discriminación * Normativa Nacional e Internacional * Género * Diversidad * Inclusión * Estereotipos * Metodologías * Tecnologías * Mejores prácticas   para el personal que integra la Unidad de Transparencia. |  |  |  |

**CONCLUSIÓN**

De acuerdo, con el principio pro persona debe de interpretarse y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales de la manera más amplia, siempre en beneficio de los usuarios, es por ello que deben de atenderse los criterios emitidos por el Consejo Nacional aunado de que son criterios de observancia obligatoria para los sujetos obligados, siendo uno de estos el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca por pertenecer a la Administración Pública Federal, es por esta razón que proponen diferentes acciones para dar seguimiento al cumplimiento de dichas disposiciones y de esta manera contribuir a la función del Sistema Nacional de Transparencia. Por otro lado, la implementación de cada una de las acciones mencionadas dentro de las propuestas, tienen la finalidad de que su uso posibilite a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados, en igualdad de condiciones y atendiendo la prohibición de discriminación.

**REFERENCIAS**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.